



Urumita -La Guajira, Marzo (24) de Dos Mil veintidós (2022)

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	NORMA M. SANCHEZ MARTINEZ
DEMANDADO:	FIDEL OSPINO DE AVILA
RADICACIÓN:	44-855-40-89-001-2021-00083-00

Teniendo en cuenta la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, al tenor del numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la Actualización de la liquidación presentada por estar correcta y no haber sido objetada por la suma de \$ 9.325.996.00 M/CTE por concepto de capital e intereses. De igual forme, se fijará como Agencias en Derecho el 5% del valor ejecutado, conforme lo establece numeral 4º del artículo 5º del acuerdo PSSAA16-10554 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y el numeral 3º del artículo 366 del Código General del Proceso.

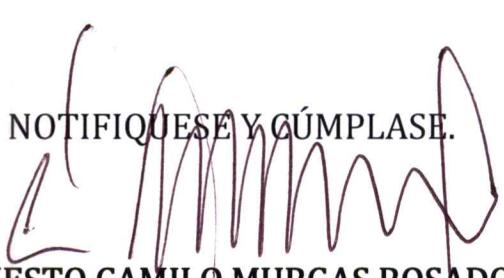
En mérito de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE URUMITA -LA GUAJIRA.

RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito en la suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 9.325.996.00) MCTE.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto entréguesele a la parte ejecutante los dineros hasta la concurrencia del valor liquidado del crédito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO

Juez.